



No. -

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a siete de Abril del año dos mil nueve .- Ante mí, Doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este Cantón, comparece el señor MARCO VINICIO TACURI ULLOA, casado, en calidad de Gerente de la "EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO TAXIS CIUDAD DE GUALACEO CIGUALA CIA. LTDA.", y como tal representante legal de la misma, conforme lo justifica con la copia del nombramiento que acompaña, el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de identidad número cero uno cero dos nueve siete siete cinco tres cinco, idóneo y conocido por mí, de lo que doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuya celebración concurre libre y voluntariamente, expone: Que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta : **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una de Reforma del Estatuto Social de la EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO TAXIS CIUDAD DE GUALACEO CIGUALA CIA.LTDA.", de acuerdo a las siguientes cláusulas.- PRIMERA. / **COMPARECIENTE.** / Comparece el señor MARCO VINICIO TACURI ULLOA, en calidad de Gerente de la "EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO TAXIS CIUDAD DE GUALACEO CIGUALA CIA. LTDA.", y como tal representante legal de la misma, conforme lo justifica con la copia del nombramiento que se acompaña, quien se encuentra debidamente autorizado para otorgar esta escritura pública por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada el veinte y seis de Febrero del año dos mil nueve, a las veinte horas,

según consta del acta que se adjunta /- El compareciente es ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Gualaceo, legalmente capaz y declara su voluntad de otorgar esta escritura que contiene la Reforma del Estatuto Social de la Compañía, de acuerdo al presente instrumento.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) / Mediante escritura pública otorgada en el Cantón Gualaceo, provincia del Azuay, en fecha catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante la Notaría Primera de este Cantón, Doctora Juana Alvarado Peñañiel, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Gualaceo, el día seis de octubre del mismo año, bajo el número doce, se constituyó la compañía anónima de transporte de pasajeros en Taxis "TAXIS CIUDAD DE GUALACEO CIGUALA C.A.", con un capital social inicial de nueve millones de sucres; b) / Luego ante la misma Notaría se procede a realizar un incremento de capital a ochocientos diez dólares de los Estados Unidos de América, y reforma del Estatuto, con fecha veinte de Marzo del año dos mil uno, e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Gualaceo, el nueve de Julio del mismo año, bajo el número once.- c) Posteriormente ante la misma Notaría se procede a cambiar la denominación social de la compañía de modo que el nombre de la compañía de modo que el nombre de la compañía sea "EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO TAXIS CIUDAD DE GUALACEO CIGUALA C.A." y cambiar la actividad de la compañía por reforma del objeto social, de modo que el objeto social de la compañía se convierte en la prestación de servicio de transporte mixto y consecuentemente reformó el Estatuto Social. d) Con fecha diez de Septiembre del año dos mil siete ante la Notaría Primera de



este Cantón, Doctora Juana Alvarado Peñafiel, se procede a la transformación de Compañía Anónima a Compañía Limitada y la adopción de un nuevo Estatuto Social, escritura que se inscribe en el Registro Mercantil del Cantón Gualaceo, el cuatro de Octubre del año dos mil siete, con el número diecisiete; y, e)

La Junta General extraordinaria y Universal de Socios de la "EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO TAXIS CIUDAD DE GUALACEO CIGUALA CIA. LTDA.", en sesión celebrada el día veintiseis de Febrero del año dos mil nueve, resolvió por unanimidad de votos la Reforma de los Estatutos de la Compañía, conforme consta del acta que se adjunta al presente.- TERCERA.-/DECLARACIONES: El otorgante en su calidad de representante legal declara: a) Se reforma el artículo Ocho del Estatuto Social, el mismo que hace referencia a la convocatoria y concurrencia a las Junta Generales, artículo que en adelante señalará: ARTICULO OCHO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA. Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas mediante comunicación escrita, dirigida al domicilio de cada uno de los socios con por lo menos ocho días de anticipación al día señalado para la reunión.- En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Gerente de la Compañía y en ausencia el Presidente. los socios podrá asistir personalmente a las sesiones de Juntas o por medio de un representante. En caso de enviar representante, éste deberá comparece con una carta-poder especial para cada junta, a menos que el mandatario ostente poder legalmente conferido. En las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse de los asuntos

(Handwritten signature)

puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. b).-
Se reforma el Artículo dieciseis, Literal h) referente a las
atribuciones del Gerente, que en lo posterior señalará: h)
Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin la
necesidad de autorización de la Junta General, si la
remuneración no exceda de dos Salarios Mínimos Unificados, o
con autorización de ésta si la remuneración excediere de esta
cantidad, y dar por terminados dichos contratos, cuando fuere
del caso previo cumplimiento de las normas legales. c). Se
adiciona al articulado del estatuto Social, un artículo
numerado con el veinticinco que dirá: ARTICULO VEINTICINCO.- La
Junta General ordinaria o extraordinaria designará un Comisario
principal y suplente para que examinen la marcha económica de
la Empresa, e informen acerca de ello a la Junta General. Los
comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y
los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán dos años en
sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, sin
necesidad de ser socios de la Compañía. A los comisarios les es
prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente
con la compañía. d) Declara bajo juramento, que la Compañía a
la cual representa, no tiene, ni mantiene contratos pendientes
con el Estado o sus Instituciones.- CUARTA.- CUANTIA.- La
cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted, señor
Notario, se servirá agregar por su parte las demás cláusulas de
estilo para la completa validez de esta escritura. Atentamente,
firma Economista-Abogado, Milton Llagzha, matrícula tres mil
cuatrocientos noventa y seis-del Azuay.- Hasta aquí transcrita
la minuta que queda elevada a escritura pública. D O C U M E N-



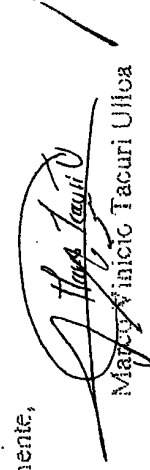
ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL CONVOCADA DE LOS SOCIOS DE LA "EMPRESA MIXTA TAXIS CIUDAD DE GUALACEO" CIGUALA CIA. LTDA. CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL 2009.

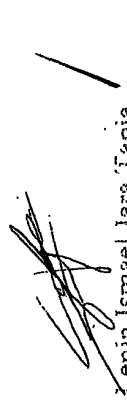
En la ciudad de Gualaceo, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a las veinte y seis horas del día veintiseis de febrero del dos mil nueve, en el local de la "EMPRESA MIXTA TAXIS CIUDAD DE GUALACEO" CIGUALA CIA. LTDA. ubicado en la calle Colón y Fidel Antonio Piedra del cantón Gualaceo, se celebra la sesión de Junta General Universal de los Socios de la referida Compañía, contando con la concurrencia de los siguientes socios: Señor Manuel Gonzalo Manute Lucero, propietario de novecientas participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, el señor Lenin Ismael Jara Tapia propietario de mil novecientas participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, el señor Miguel Ignacio León Crespo propietario de setecientas cincuenta participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, el señor Manuel Hernán Cajamarca Orellana propietario de novecientas participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, la señora Jana Lucia Tacuri Ulloa propietaria de mil novecientas participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, el señor Marco Vinicio Tacuri Ulloa propietario de mil participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, el señor Manuel Jesús Tigre Quito propietario de mil novecientas participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, el señor Víctor Manuel Palomeque Galarza propietario de mil novecientas participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, el señor Wilson Hernán Ulloa Ochoa propietario de mil novecientas participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, el señor Edgar Márcio Ulloa Tacuri propietarios de mil novecientas participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por sus propios derechos y como apoderado del Señor Wilfrido Fabricio Molina Ulloa propietario de setecientas cincuenta participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, el señor Guillermo Secundino Ulloa Tacuri propietario de mil novecientas participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, el señor Patricio José Ulloa Tacuri propietario de mil participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, el señor Luis Alejandro Cajamarca Criollo propietario de novecientas participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, y, el señor Luis Aurelio Vera Vera propietario de setecientas cincuenta participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, es decir, que concurren la totalidad de los socios de la Compañía, razón por la que resuelven constituirse mediante sesión en Junta General Universal de socios, para lo cual previamente acuerdan resolver el siguiente y único punto del orden del día: PRIMERO.- Conocimiento y aprobación de las Reformas al Estatuto social. La Junta esta presidida por su titular el Señor Leis Guillermo Ulloa y el Señor Marco Tacuri actúa como Secretario. Se instala la sesión y se pasa a tratar el orden del día aprobado. PRIMERO.- Conocimiento y aprobación de las Reformas al Estatuto social.- El Sr. Presidente indica que es necesario realizar ciertas reformas al Estatuto social de la compañía, por lo que a realizad una propuesta de reforma la que es necesario estudiar y si los socios presentes desean aprobarlas, para que entren en vigencia luego del trámite legal, siendo estas: a) Se reforma el Artículo Ocho del Estatuto Social, el mismo que hace referencia a la convocatoria y concurrencia a las

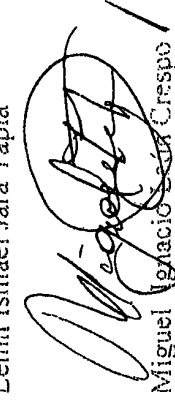
Juntas generales, artículo que en adelante señalará: ARTICULO OCHO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas mediante comunicación escrita, dirigida al domicilio de cada uno de los socios con por lo menos ocho días de anticipación al día señalado para la reunión.- En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Gerente de la Compañía y en ausencia el Presidente. Los socios podrán asistir personalmente a las sesiones de Juntas o por medio de un representante. En caso de enviar representante, éste deberá comparecer con una carta - poder especial para cada junta, a menos que el mandatario ostente poder legalmente conferido. En las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse de los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. b) Se reforma el Artículo dieciséis, literal h) referente a las atribuciones del Gerente, que en lo posterior señalará: h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin la necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede de dos Salarios Mínimos Unificados, o con autorización de ésta si la remuneración excediere de esa cantidad, y dar por terminados dichos contratos, cuando fuere del caso, previo cumplimiento de las normas legales. c) Se adiciona al articulado del Estatuto social un artículo numerado con el Veinticinco que dirá: ARTICULO VEINTICINCO.- La Junta General ordinaria o extraordinaria designará un Comisario principal y su suplente para que examinen la marcha económica de la Empresa e informen acerca de ello a la Junta General. Los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, sin necesidad de ser socios de la Compañía. A los comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la compañía. Analizados los artículos a ser reformados, la Junta por unanimidad resuelve aprobar las reformas al Estatuto Social de la compañía. La Junta General de Socios autoriza al Gerente General de la compañía para que celebre la escritura pública de Reforma del estatuto social, y tramite su aprobación.- Luego no existiendo mas puntos que tratar, el Presidente concede 30 minutos de receso para redactar la presente acta. A las 22H05 se reinstala la sesión, se procede a dar lectura a la presente acta, aprobándose en forma unánime y sin modificaciones por los concurrentes, con lo que se procede a dar por terminada esta reunión de Junta General siendo las 22H20 minutos, firmando para constancia todos los socios presentes.

Atentamente,

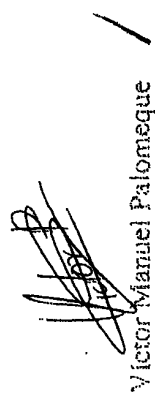

Manuel Gonzalo Maturín


Marco Vinicio Tacuri Ullioa


Lenin Ismael Jara Tapia


Miguel Ignacio Sotelo Crespo


Manuel Jesús Agre Juito


Víctor Manuel Palomeque

Mil cuatrecientos y diez y ocho

Manuel Hernán Cajamarca Orellana

Wilson Hernán Ulloa Ochico

Aña Lucia Tacuri Ulloa

Edgar Mauricio Ulloa Tacuri

Milton Fabricio Molina Ulloa (Representante)

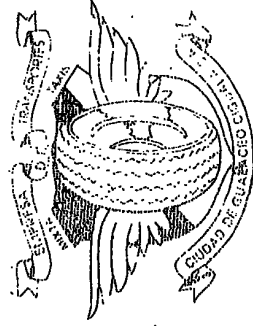
Gerardo Secundino Ulloa Tacuri

Patricio Joselito Ulloa Tacuri

Luis Alejandro Cajamarca

Luis Aurelio Vera Vera

Yo, Marco Vinicio Tacuri Ulloa, en mi calidad de Secretario de la Junta General de Socios de la "EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO TAXIS CIUDAD DE GUALACEO CIGUALA CIA. LTDA." CERTIFICO que la presente acta es fiel copia del original.



F)

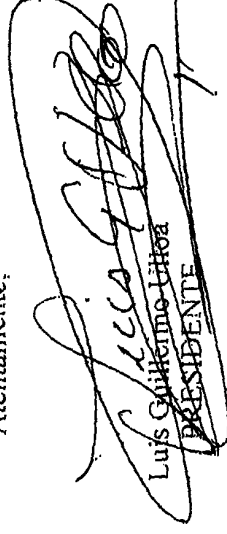
Gualaceo, Enero 31 del 2008.

Sr.
Marco Vinicio Tacuri Ulloa

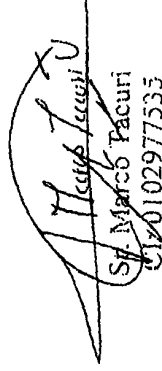
De mis consideraciones:

Por medio del presente, me place comunicarle que la Junta General extraordinaria de Socios de la empresa de transportes en taxis ciudad de Gualaceo CIGUALA Cia. Ltda., reunida el día 17 de enero del 2008, a las 20H00, procedió a nombrar a Usted GERENTE GENERAL por el periodo de dos años, a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo ejercer las facultades y atribuciones contempladas en el Art. dieciséis del nuevo Estatuto Social de la Compañía.

Atentamente,


Luis Guillermo Ulloa
PRESIDENTE

Yo, Marco Vinicio Tacuri Ulloa, acepto el nombramiento precedente, indicando que prometo desempeñarlo fiel y legalmente.


Sr. Marco Tacuri
C.I. 0102977535

Inscrito en el Registro de Nombramientos Mercantiles
con el N° 5

Gualaceo, 8 - Febrero del 2008
El Registrador

Dr. Germán Izquierdo Dávila

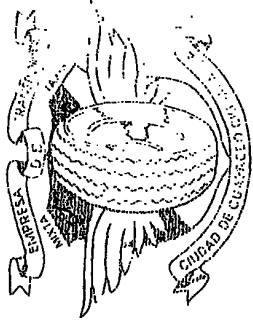


SECRETARÍA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN GUALACEO



Yo, Marco Vinicio Tacuri Ulloa, en mi calidad de Secretario de la Junta General de Socios de la "EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO TAXIS CIUDAD DE GUALACEO CIGUALA CIA. LTDA." CERTIFICO que la presente es fiel copia del original.

F) *[Signature]*



CIUDAD PANITÁ 0102577535-5

TACURI ULLOA MARCO VINICIO
AZUAY/GUALACEO/GUALACED

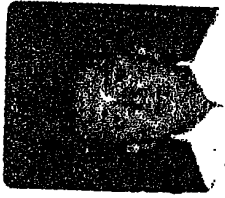
25 JULIO 1969

001-1 0614 09224 N

AZUAY/GUALACEO

GUALACEO

1969



[Signature]

CUATORRIAGUE

E333312222

CASATO NANCY ESPERANZA RODAS TACUR

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

ALFONSO TACURI

LAIDA ULLOA

GUALACEO

14/10/2002

14/10/2010

0060375



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION



141-0025
NUMERO

0102377535
CEDULA

TACURI ULLOA MARCO VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES

GUALACEO

CANTON

PROVINCIA

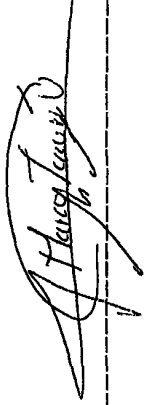
PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA

[Signature]

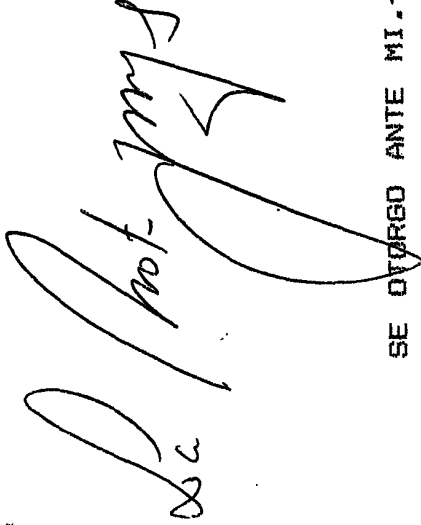
[Handwritten mark]

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Me presenté su
cédula.- Leído que le fué este instrumento integramente al
otorgante, por mí la Notaria, se ratifica en su contenido y
firma conmigo en unidad de acto: doy fe.-



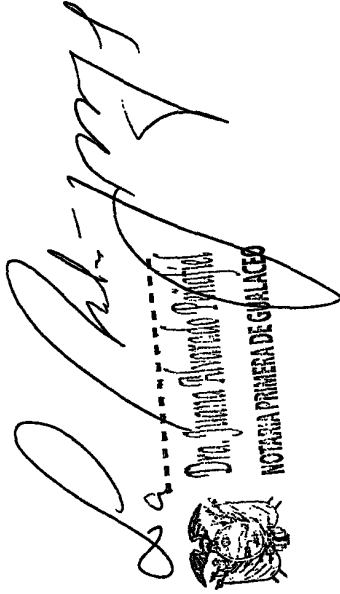
MARCO VINICIO TACURI ULLOA

CI: 01027753-5



SE OTORGO ANTE MÍ.- EN SU FE

CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EN GUALACEO,
EN EL DIA DE SU CELEBRACION.-


Dra. Juana Alvarado P.
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

DOY

FE: Que al margen de las matrices de la escritura de constitución de la Compañía "EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO TAXIS CIUDAD MIXTO TAXIS CIUDAD DE GUALACEO CIGUALA C.A.", de fecha 14 de Septiembre de 1999, de la Escritura de transformación de dicha compañía en Compañía Limitada, de fecha 10 de Septiembre del 2.007, y de Reforma de Estatuto Social, de fecha 7 de Abril del 2.009, senté las razones pertinentes de haber sido aprobado ésta última, por Resolución número : 09-C-DIC. 255, de fecha 8 de Mayo 2.009, por parte de la Intendencia de compañías.- Gualaceo, 15 de Mayo del 2.009.-



[Handwritten signature]



Dra. JOANA ALVARADO P. GUALACEO - ECUADOR
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

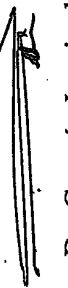
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Gualaceo

Antonio Delgado y Gran Colombia 9-15

Número de Repertorio: 2009— 930

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintidos de Mayo de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato REFORMA DE ESTATUTOS en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 4 a 4 con el número de inscripción 4 celebrado entre: ([EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO TAXIS CIUDAD DE GUALACEO CIGUALA CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución Nro. 09-C-DIC-255] de fecha [Ocho de Mayo de Dos Mil Nueve].


Dr. Germán Izquierdo Dávila

Firma del Registrador de la Propiedad

Dr. Germán Izquierdo Dávila

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUALACEO